



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

Palmira, Valle del Cauca, 25 de mayo de 2023

Oficio No. 0352

Señor (a)
GERENTE

BANCO DE OCCIDENTE

Juridica@bancodeoccidente.com.co
embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BANCOLOMBIA

notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
presidencia@bancopopular.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO BBVA

notifica.co@bbva.com

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO COMERCIAL AV. VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO SUDAMERIS

jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BCSC

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

CITIBANK

legalnotificacionescitibank@citi.com

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO FALABELLA

notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCO W

controlycumplimiento@bancow.com.co

BANCO ITAÚ

notificaciones.juridico@itau.co

PROCESO: Ejecutivo a continuación de Declarativo

DEMANDANTE: Jesús Rigoberto Ortega Popayán

C.C. No. 16.262.161

DEMANDADO: Expreso Pradera Palmira Ltda.

Nit. No. 891.301.667-7

SBS Seguros Colombia S.A.

Nit. No. 860.037.707-9

RADICACIÓN: 76-520-40-03-005-2021-00214-00

Comendidamente, me permito informarle que este despacho judicial mediante auto interlocutorio No. 1019 del 11 de mayo de 2023 dispuso: “**PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en cuentas de ahorro, corriente, certificados de depósito a término, títulos y demás que posea el demandado **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit. N° 860.037.707-9, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA,

BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO BCSC, CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO W y BANCO ITAÚ. **SEGUNDO: LIBRAR** el oficio respectivo con destino al gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 765202041005 del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo cual, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P., deberá constituir un certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Se le hace saber que, con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Se advierte que, en tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2349 de 1965, el decreto 0564 de 1.996, y la Carta Circular expedida por la Superintendencia Financiera; todo de conformidad con el art. 594 numeral 2° del C.G.P. **TERCERO: FIJAR** como límite de embargo la suma de \$104.411.214,27, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P. CÚMPLASE. **CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO** Juez (fdo)".

Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado. Al contestar favor citar el número de radicación que aparece en la referencia de este oficio.

Atentamente,

Firmado Por:
Martha Lorena Ocampo Ruiz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a50ec15501685b239bab61591218736d6b65a21b0262c1caeb24a5055ca402**

Documento generado en 25/05/2023 02:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>